

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2818

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION

Impreso el día 30 de agosto de 2005

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2005.

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (130-S.-2005.)

Buenos Aires, 27 de julio de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de acuerdo al documento suscripto el 5/9/02 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

En nota 6 a los estados financieros, con fecha 24/7/03, la Secretaría de Hacienda realizó una transfe-

rencia de costos compartidos por la suma de \$ 150.000 (u\$s 51.020,41) que a la fecha de cierre del ejercicio no se encontraba registrada por el organismo administrador, tampoco expone en los estados analizados, subvaluando en dicho importe los “orígenes de los fondos” y el “saldo del proyecto ARG/02/020”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional de Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto BID 1.279/OC-AR al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto de fecha 5/9/02.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones que señala que en el memorando dirigido a la dirección del proyecto.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03

1. Consultores

La AGN reitera las siguientes observaciones del ejercicio anterior:

Procedimientos de selección

La mayoría de los currículos pertenecientes a las ternas de selección no poseían fecha de emisión y carecían de sello de recepción por parte de la UEP.

Informes

Gran parte de los informes no indican el período de ejecución, no poseen fecha de presentación y tampoco indican la fecha en que fueron recibidos por la UEP.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

B. Observaciones del ejercicio

1. Disponibilidades

La información contable de la cuenta corriente del Citibank correspondiente al mes de marzo, adolece de errores (luego salvados), lo que dificultó validar su reconciliación. Al respecto, las fechas en las que se contabilizaron los movimientos resultaron extem-

poráneos y en la mayoría de los casos los números de cheques que surgen de registros (mayor) no coinciden en los importes por los cuales fueron emitidos.

Según comenta la UEP durante este período no fue posible utilizar regularmente el sistema UEPEX para la contabilización de movimientos por no funcionar correctamente el módulo de pasajes y viáticos; asimismo, el sistema no permitía la contabilización de movimientos con fecha diferente a la fecha de carga de datos; motivo por el cual, cuando se regularizó el uso del sistema, la UEP procedió al cargado retrasado de varios movimientos, lo que provocó el defasaje en los números de cheques. Este problema fue solucionado por parte de la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La AGN recomienda registrar en tiempo y forma las operaciones realizadas por el proyecto, conciliar periódicamente la misma a efectos de detectar las posibles diferencias y así poder corregirlas.

2. Consultores

Legajos:

a) En la mayoría de los casos, los cuadros de evaluación (de las ternas) no indican la fecha en que se realizaron.

La UEP comenta que la fecha de evaluación de las ternas es coincidente con la carta de envío del proceso de selección al Banco Interamericano de Desarrollo, no teniendo valor la planilla de evaluación sin la carta mencionada donde consta la fecha de emisión. Asimismo, informa que pondrá, también, la fecha en la planilla de evaluación de consultores;

b) En varios casos la solicitud de contratación no poseía fecha, y en un caso la misma no fue tenida a la vista por la AGN.

Análisis de contratos:

En un caso la fecha de contrato suscripto con el consultor es anterior (en treinta días) a la aprobación del Banco BID.

Según comenta la UEP cuando la contratación es solventada con aporte local se le comunica al banco con posterioridad a la firma del contrato.

Control de informes:

a) Algunos consultores no cumplieron sus trabajos con las fechas previstas, según los términos de referencia, para la presentación de los respectivos informes;

b) En algunos casos, los consultores no entregaron la totalidad de los informes a la fecha de la auditoría; el plazo de finalización de los contratos era como máximo del 30 de octubre de 2003.

La AGN recomienda mantener legajos completos y ordenados con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos asignados a los consultores del proyecto.

3. Equipamiento

Concursos 1/2002 y 2/2003

a) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

Según comenta la UEP queda establecido claramente en el manual PNUD que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios;

b) La AGN no tuvo a la vista los informes de recepción que certifican las entregas por parte del director nacional del proyecto (DNP). Sólo tuvo a la vista los remitos del proveedor;

c) En el caso del concurso 1/2002, las facturas no tienen sello de pagado y/o procesado;

d) No tuvo a la vista los respectivos recibos del proveedor (concurso 1/2002), por el monto de \$ 7.377,98;

e) La AGN no pudo identificar los equipos (CPU) (concurso 1/2002) mediante una inspección ocular, ya que los mismos no tienen incorporados los respectivos números de serie;

f) En el caso del concurso 2/2003, el proveedor no firmó la orden de compra prestando su conformidad y aceptación;

g) No tuvo a la vista las listas cortas aprobadas por el DNP (director nacional de proyecto).

La UEP comenta que, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ningún procedimiento específico respecto de la lista corta, por tal motivo el procedimiento utilizado es el que el banco aprobó oportunamente;

h) No tuvo a la vista las actas de transferencia de propiedad elaboradas por el proyecto.

La UEP señala que, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y

adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece la documentación adicional requerida por el manual PNUD, por lo cual como las normas y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo poseen primacía respecto de las que rige Naciones Unidas, no corresponde su utilización;

i) No tuvo a la vista las constancias de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

Sobre este punto la UEP señala: el proyecto informa a cooperación internacional todos los meses, método acordado con esa dirección. Dichas notas serán incorporadas a los legajos pertinentes.

La AGN recomienda:

a)-f) Documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas por el proyecto. Mantener inventarios actualizados y completar con toda la información que permita identificar en forma precisa los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto, su ubicación física, responsable de su custodia, etcétera;

g)-i) Mantener archivos completos y ordenados de la documentación que respalda el proceso de adquisiciones llevado adelante por el proyecto. Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno del PNUD. Respecto a la aplicación de la normativa BID/PNUD, se entiende lo señalado en el comentario para aquellas situaciones en que las normas de uno y otro organismo se contraponen, y no cuando éstas se complementan, en cuyo caso se deberán aplicar ambas.

4. Firmas consultoras. Seminario: presente y futuro de las relaciones económicas internacionales de la Argentina. Monto: \$ 38.200

a) El foliado del expediente es irregular;

b) No consta un listado de personas que concurrieron al evento, tampoco un informe acerca del resultado del seminario.

La UEP comenta que la realización del seminario fue publicada en un diario de amplia circulación, razón por la cual no listó a las personas que concurrieron al mismo. Por otra parte, no es requisito realizar un informe a modo de conclusión del seminario realizado. Por último, el BID brindó su noobjeción a la realización del mismo;

c) No se formalizó contrato con la firma;

d) Los números de autorización de pago (órdenes de pago) se repiten en ocasión del primer y tercer pago;

e) No se establece en las invitaciones a los posibles oferentes la fecha límite para la presentación de ofertas.

Según señala la UEP, en el manual PNUD, queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ninguna fecha límite a los oferentes para las adquisiciones realizadas mediante comparación de precios. Asimismo, las planillas que se utilizan para solicitar los presupuestos han sido aprobadas por el BID. Por último, en los presupuestos entregados por los oferentes se pueden verificar fechas similares de realización;

f) El primer pago en concepto de anticipo es mayor al límite fijado por el PNUD.

Comenta la UEP que, en el manual PNUD, queda claramente establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece la límite alguno respecto de anticipos vinculadas a las adquisiciones, por tal motivo no se ha vulnerado ninguna norma;

g) La AGN no tuvo a la vista la lista corta aprobada por el DNP (director nacional de proyecto).

La UEP señala que en el manual PNUD queda establecido que en el caso de proyectos BID se aplicarán los procedimientos de dicho organismo. Asimismo, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó un manual referente a las contrataciones y adquisiciones del proyecto, el cual rige los procedimientos utilizados, mediante nota CAR 4.149/2002. En el mismo no se establece ningún procedimiento específico respecto de la lista corta, por tal motivo el procedimiento utilizado es el que el banco aprobó oportunamente;

h) No tuvo a la vista la constancia de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

En este caso, según comenta la UEP, el proyecto informa a cooperación internacional respecto a las adquisiciones realizadas todos los meses en ese período, método acordado con esa dirección. Asimismo, le informamos que dichas notas serán incorporadas a los legajos pertinentes.

La AGN recomienda:

a)-e) Documentar adecuadamente las actividades realizadas por el proyecto;

f)-h) Reitera lo señalado en las recomendaciones del punto 3 - Adquisiciones, precedente.

5. Viajes y viáticos

Viajes:

a) Existen dos órdenes de pago sin la numeración correspondiente;

b) Se reintegraron a un consultor los importes de varios pasajes, sin que consten en el expediente la factura, el recibo, ni la autorización previa por parte del coordinador general del proyecto para la realización de dichos viajes.

La UEP comenta que reembolsó gastos de pasajes de viajes, tomando como documento de respaldo el pasaje de avión, donde consta la fecha del viaje y el importe abonado.

La AGN recomienda mantener archivos completos de la documentación.

6. Informes trimestrales enviados al PNUD

a) No cumplieron las fechas de entrega al PNUD en ocasión del primer y segundo informe trimestral;

b) En la mayoría de los casos, no coinciden las fechas expuestas en los informes con la de registros de los pagos informados.

Esto se debe, según comenta la UEP, a que no fue posible utilizar normalmente el sistema UEPEX.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa PNUD en la materia. Mantener la información actualizada a efectos de poder efectuar conciliaciones periódicas de la misma.

7. Falencias administrativas

a) Los bienes adquiridos no se encuentran debidamente codificados, a los fines de su identificación;

b) Los bienes propiedad del programa no se encuentran asegurados;

c) No existe independencia entre el sector Movimiento de Fondos (Tesorería) respecto del sector Contable.

La UEP comenta que el reducido tamaño de la UE es el motivo por el cual no se encuentran separadas las áreas de Contabilidad y Tesorería. No obstante ello, dice, se han dividido las tareas de forma tal de intentar en lo posible, separar las áreas;

d) La UEP no cuenta con cursogramas;

e) Las compras menores que se realizan por caja chica no cuentan con una aprobación previa a la realización del gasto;

f) La UEP no cuenta con un formulario donde se refleje la liquidación de los viáticos;

g) Las conciliaciones bancarias las realiza el mismo personal encargado de registrar las operaciones.

Sobre esto, la UEP comenta que el área de Administración y Finanzas no dispone de la cantidad adecuada de personal para realizar controles cruzados.

h) Los mayores no permiten identificar los movimientos efectuados con los pagos en particular, ya que no indican el nombre del beneficiario (consultor o proveedor);

i) No tuvo a la vista los certificados de IVA que emite el PNUD a favor de los proveedores del proyecto.

La UEP comenta que, en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el gobierno con financiamiento del BID en su capítulo IV, punto 15, inciso 1, se establece:

“Pago de la factura al proveedor.

– “El proyecto remite al PNUD copia de la factura solicitando la emisión del formulario de reintegro del IVA.

– “El PNUD envía el formulario de reintegro de IVA al proyecto para que éste lo entregue al proveedor.”

No se indica que se deben archivar copias de los certificados de IVA entregados al proveedor, no obstante, a partir de este ejercicio la UEP procederá a archivar copia de los mismos.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Mantener una correcta separación de funciones a efectos de un adecuado control por oposición. Mantener información actualizada y completa respecto a los bienes adquiridos de fondos del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 430/04, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/03 del Proyecto PNUD ARG/02/

020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/03 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/02/020, Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 130-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

